RESOLUCIÓN N°466
(26 de junio de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRES DE LA ESTRELLA para la construcción de 15 soluciones de vivienda del proyecto torre de la transfiguración.

LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Municipal número 86 de 2022, por medio del cual se adopta el manual de contratación, el manual de interventoría y supervisión y se crean algunos comités en el municipio de El Peñol, expedido por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Que, la contratación directa, entendida como el procedimiento a través del cual la administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

A. Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Obra Pública e Infraestructura en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

B. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se pretende Realizar la construcción de 25 soluciones de vivienda de manera que se pueda disminuir la necesidad de una vivienda digna para los habitantes del Municipio de El Peñol.

C. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: Realizar la construcción de 25 soluciones de vivienda de manera que se pueda disminuir la necesidad de una vivienda digna para los habitantes del Municipio de El Peñol.

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del convenio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

D. Que la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA,** entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. 901690993-6, representada legalmente por el señor WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.959.525, son el único oferente, estando enmarcado el convenio en la causal de contratación directa, como es:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (*negrilla y subrayado fuera de texto)*

Aunado a lo anterior la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA,** entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. 901690993-6, representada legalmente por el señor WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.959.525, cuentan con la respectiva inscripción en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño desde el 02 de diciembre de 2022, con la inscripción No S0503472.

Que la Secretaria de Obras Publicas e Infraestructura, formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

Que, en la oficina de Contratación, ubicada en la calle 18 N° 02 – 91 Plaza de Bolívar primer piso, reposan y pueden ser consultados los documentos y estudios previos del proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La asociación de vivienda, realizará la mayor parte de los aportes del convenio en dinero, tal y como se observa, Los aportes del presente Convenio se estiman en la suma de TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.135.045.000), de los cuales el Municipio aporta la suma de SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($760.045.000), como aporte en especie, en el lote de terreno donde se construirá el proyecto, y el asociado realizará un aporte de DOS MIL MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.375.000.000), correspondientes al proceso de construcción del proyecto por parte del asociado, provenientes de recursos aportados por los beneficiarios del proyecto para la construcción y que hacen parte de la asociación de vivienda Torre de la Transfiguración.

Que las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. 901690993-6, representada legalmente por el señor WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.959.525, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa con la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TORRE DE LA ESTRELLA, entidad privada sin ánimo de lucro, Identificada con NIT. 901690993-6, representada legalmente por el señor WALTER ALEXANDER CHAVERRA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.050.959.525, para celebrar el contrato que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "TORRES DE LA ESTRELLA", PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS), Y TODO LO CONCERNIENTE AL PROYECTO DENOMINADO COMO TORRE DE LA ESTRELLA"

ARTÍCULO 2º. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTICULO 3°. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. Igualmente podrán consultarse los estudios previos.

ARTICULO 4°. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

KARY YULIANA MORALES RIOS
Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co